

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 4287-2020
Deudor (e): VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO
Identificación: CC No. 11.686.325

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 059 de siete (7) de julio de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante aviso publicado en diario de alta circulación el trece (13) de septiembre de 2020.

Que, mediante Auto de fecha diez (10) de febrero de 2023, se realizó la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de La Plata (Huila), proferida dentro del proceso de Investigación de Paternidad 2017-00228, en contra de VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202344200000019411 de fecha 10 de febrero de 2023, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web del ICBF el día 23 de febrero de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte treinta y uno (31) de enero de 2023, el señor VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$659.285)**, por intereses moratorios, **DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$205.811)**, y por costas procesales **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$132.185)**, para un total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$997.281)**.

Valor del capital	\$ 659.285
Valor de intereses con corte al 31 de octubre de 2023	\$ 205.811
Costas procesales	\$ 132.185
TOTAL	\$ 997.281

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha dieciocho (18) de junio de 2019, proferida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de La Plata (Huila) en el proceso de de Investigación de Paternidad 2017-00228, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4287-2020, que cursa en contra del señor VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, según como se detalla a continuación:

Valor del capital	\$ 659.285
Valor de intereses con corte al 31 de octubre de 2023	\$ 205.811
Costas procesales	\$ 132.185
TOTAL	\$ 997.281

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor VÍCTOR ALFONSO YEPES NAVARRO, identificado con C.C. 11.686.325, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona